



Radicado: S 2025060193017

Fecha: 12/08/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

Por la cual se incluye a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja – Antioquia, los grados de **Jardín y Pre-Jardín** del nivel de Preescolar.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto N°2024070000001 del 1 de enero del 2024

### CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada

centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el artículo 2.3.3.2.2.4. del Decreto 1411 del 2022 sobre la ampliación de la atención en educación inicial, establece que los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Pre-jardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución Departamental N° 01580 del 24 de febrero del 2003, se le concedió el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia y demás sedes anexas. Con la Resolución Departamental N° 3824 del 31 de mayo del 2004, se modificó la Resolución Departamental N° 01580 del 24 de febrero del 2003, en el sentido de que la anteriormente denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, pasaría a llamarse INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA y, que a partir del año 2004 dicha institución educativa podrá seguir prestando el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica primaria, Secundaria y Media académica.

Que por medio de oficio enviado por la rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja – Antioquia, con fecha del 24 de enero del 2025, se solicitó la apertura de los grados **Jardín y Pre-Jardín** del nivel de preescolar, como una oportunidad de reorganización interna para la cualificación de los procesos educativos.

En razón a lo anterior y con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emitió el concepto técnico favorable con Radicado N°2025020022001 del 09 de junio de 2025, para incluir en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** los grados de Jardín y Pre-Jardín del nivel de preescolar.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°01580 del 24 de febrero del 2003, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo al nivel de preescolar, con la inclusión de los grados **Jardín y Pre-jardín** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja – Antioquia, a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto.

El artículo quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a partir del año 2003 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA y autorizarla para que en la misma se imparta a partir del año 2004 Educación Formal en los Niveles de Preescolar (Jardín y Pre-Jardín); Educación Básica, Ciclo Primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°): Ciclo Secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°) bajo una sola administración.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna y de propiedad del Municipio de la Ceja”.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N° 01580 del 24 de febrero del 2003, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados a nivel de preescolar aprobados; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Educación de Antioquia garantizará la planta de cargo de docentes y del Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO SEXTO.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, podrá expedir certificados de estudios y constancias de desempeño, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

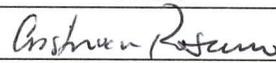
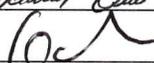
**ARTÍCULO OCTAVO.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes

denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA MARULANDA (DANE 105376000105)** del municipio de La Ceja - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		16/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		28/07/2025.
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		24/06/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.